

... Notólo Osmunda y redol...
... de pantera celosa; cou...
... ante la apacible y fragante...
... de la que le desafiaba con el...
... guigoso y desabrido de la que le...
... y empezó á tener miedo á la...
... de Don Pelayo.

(Continuará)

CALIGRAFIA.

¿QUIEREN ustedes hallar una oficina...
... en que á cualquiera hora y sin pér...
... da de tiempo se halle quien ejecute...
... elegantemente y en la clase de letra...
... que escojan copias limpias, correctas...
... y elegantes y lo que es más todavía en...
... cuando los señalen á ustedes una hora...
... para entregarles su obra?
— Pues ocurran al Pórtico, almacén...
... de importaciones directas, 3° Calle de...
... Florian, oficina de los señores Alejo...
... Patiño y Ruben J. Mosquera.

AVISOS.

LA SALUD DE LA MUJER conservada...
... por las píldoras tocológicas del Doctor Nica...
... Bolet.

Se vende en "El Pórtico," calle de Florian.

WAMPER Y C^o—Arados Collins y de...
... América, máquinas para coser, mayzeta...
... de Bayona, escopetas Remington con cápsulas...
... de uso indefinido, veneno para cueros. Tan...
... de Gonda como en Bogotá, vino seco, pu...
... de consagrar. 12—9

EL LIBRO DEL ESTUDIANTE, colec...
... cion de tratados elementales; obra adoptada...
... en los colegios de enseñanza secundaria.—
... Contiene: La doctrina cristiana—Moral y...
... y bondad—Resúmen completo de la Gra...
... mática castellana de D. Andres Bello—Arit...
... mética—Geometría—Agrimensura—Geogra...
... fía—Teneduría de libros—Un tomo de 680...
... páginas, media pasta y láminas.

Se vende en Bogotá en la Librería Ame...
... ricana.

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1882.
... de la Diócesis de Santa Fe de Bogotá.—Gobierno eclesi...
... astro—Secretaría.—Bogotá, 25 de Julio de 1881.
... de Eloy Castro.

El almanaque para el año de 1882, calcu...
... lado por usted, ha sido adoptado por el Go...
... bierno eclesiástico como oficial de la Arqu...
... diócesis; y por lo mismo, ningún otro ten...
... drá esta adopción.

Lo comunico á usted para su conocimien...
... to, y me suscribo su muy atento servidor.—
... J. Fardo V.

Este almanaque está ya de venta en el...
... GRAN SURTIDO DE PAPEL DE COLGADURA,
... de Alejandro Osorio R., contiguo al Banco
... de Bogotá, y en el almancen de Juan de M.
... Duarte, plaza de Bolívar y en esta imprenta,
... á cinco reales la docena. 12—1

EL ORADOR ESCOLAR, por Alejo Pos...
... so Martínez.—Ha salido el tomo primero de
... esta coleccion de discursos y diálogos en pro...
... sa y verso, importante no solo para maestro
... y estudiantes sino para toda clase de perso...
... nas.

Se halla de venta en el almacén de los in...
... frascritos á dos pesos de ley el ejemplar. Los
... Señores suscritores pueden ocurrir por los
... suyos.

Las personas que al recibir el tomo prime...
... ro quieran consignar un peso más quedarán
... suscritas al segundo que está preparado pa...
... ra entrar en prensa.

Bogotá, Setiembre 20 de 1881.
ALEJO POSSE MARTÍNEZ & C.^o
6—1

JOAQUIN SICARD, comisionista en Gi...
... rardot, ofrece sus servicios al comercio para
... el recibo y despacho de cargas en todas di...
... recciones y á los precios más aceptables y
... cómodos.

También se comprometo á levantar fletes
... y á dar buenas bestias de silla.

REFERENCIAS—Gómez Restrepo é hijos,
... J. Manuel Umaña, Osorio & Castañeda, An...
... tonio Barríos, Mariano Molano, Ueros Her...
... manos y Bernardo Martínez.
Bogotá, Junio 25 de 1881. 6—6

LA VOZ DOMINICANA—Revista men...
... sual, religiosa y literaria.—Se publica en
... Madrid los primeros sábados de cada mes
... en cuadernos de 24 páginas cada uno. Los
... doce números del año forman un tomo de
... 288 páginas. Precio de suscripcion al año, 12
... reales. Agente en Bogotá, el R. P. Fray
... Alejo Camargo de la Orden de Predicadores.

POESIAS DE JOSÉ JOAQUIN ORTIZ,
... un tomo, media pasta, de 240 páginas. edi...
... cion de lujo.

IMPRENTA DE I. NORDA.

La Caridad

CORREO DE LAS ALDEAS

LIBRO DE LA FAMILIA CRISTIANA

FOR MI DIOS, POR MI PATRIA Y MI DERECHO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Estados Unidos de Colombia.—Estado so...
... berano del Cauca.—Su rintendencia ge...
... neral de Instruccion pública primaria—
... Número 209.—Popayan, 14 de Junio de
... 1881.

Al Ilustrísimo señor Obispo Diocesano.—Pre...
... sente.

Por orden del señor Secretario de
... Instruccion pública de la Union, ten...
... go la honra de trascribir á continua...
... cion para conocimiento de su Señoría,
... la nota circular que con fecha 27 de
... Mayo último ha dirigido aquel funcio...
... nario á varios empleados del ramo:

"Se hace preciso recordar á usted,
... aun cuando en el ejercicio de las fun...
... ciones á su cargo no se note omision
... ú olvido en contrario, que están vigen...
... tes las dispociones ejecutivas, á vir...
... tud de las cuales los ministros de las
... diversas religiones que se conocen y
... practican en Colombia pueden dictar
... la enseñanza respectiva en todos los
... establecimientos docentes sostenidos
... por la Nacion, á los alumnos de ellos
... que ya por ser mayores de edad, ó ya
... por dispocion de sus padres ó acu...
... dientes, quieran recibirla.

Al hacer semejante recuerdo, es...
... timo conveniente ampliarlo en el son...
... tido de indicar á usted las condiciones

con que puede y debe dictarse tal ins...
... truccion, sin perjuicio de ninguno de
... los grandes intereses que se rozan
... con el asunto, uno de los cuales, el de
... la independencia é integridad de la
... enseñanza científica, no es por cierto
... ménos atendible que el de la respecti...
... va creencia religiosa y su influencia
... como principal elemento de educacion.

1.° La eleccion del sacerdote á
... quien se abran las puertas del respec...
... tivo establecimiento, corresponde, co...
... mo es natural, á la primera Autoridad
... eclesiástica del distrito ó ciudad en que
... aquél funciona; pero es condicion in...
... dispensable para su admision por los
... respectivos Superiores, la de que ese
... sacerdote sea, como es natural supo...
... nerlo, atendido el carácter que reviste,
... de una conducta moral intachable,
... y preoiente, además, de las luchas
... políticas cuyo subalterno interes vicia
... frecuentemente, con harta desdicha,
... las tareas del apostolado religioso.

2.° Los textos de enseñanza serán
... los que esa misma Autoridad religiosa
... designe, en el supuesto de que ellos
... no han de contener doctrina alguna
... contraria á las bases fundamentales de
... nuestra organizacion política.

3.° Los superiores del respectivo
... establecimiento se pondrán de acuer...
... do, bien con el sacerdote elegido como

168

maestro con la Autoridad eclesiástica que lo nombra, para fijar los días y horas en que deberá dictarse la enseñanza.

4.° Los mismos Superiores ejercerán toda su autoridad en el sentido de dar completas garantías tanto al sacerdote maestro, como á sus alumnos, y en su caso, á las prácticas religiosas respectivas; de modo que el maestro, la doctrina que enseña y el culto sean tratados con todo el respeto que por la Constitución es debido á las creencias religiosas de los colombianos. Cualquier acto en contrario deberá ser castigado severamente, como una de las faltas más graves entre las que prevé y manda reprimir el sistema disciplinario de las respectivas escuelas.

Ruego á usted se sirva participar esta circular y las condiciones en ella fijadas á las respectivas Autoridades eclesiásticas de la ciudad ó distrito en que funciona el establecimiento de instrucción de su digno cargo."

Ruego á su Señoría se sirva indicarme si se halla dispuesto á hacer la elección del Sacerdote que dictó la enseñanza de religión en las escuelas Normales de esta capital, de acuerdo con las condiciones fijadas en la nota preinserta.

Con todo respeto me suscribo de su Señoría Ilustrísima muy atento servidor.

FRANCISCO MARULANDA.

Diócesis de Popayan.—Gobierno Eclesiástico.—Junio 21 de 1831.

Al señor Superintendente de Instrucción pública primaria en el Estado.—Presento.

Recibí la atenta nota de usted fecha 11 de los corrientes, en la que usted transcribo, para mi conocimiento y de orden del señor Secretario de Instrucción pública de la Unión, la circular que con fecha 27 de Mayo último dirigió aquel funcionario á varios empleados del ramo.

Después de transcribirme usted la citada nota, me pregunta si me hallo dispuesto á hacer la elección del sacerdote que dictó las enseñanzas de Religión en las Escuelas Normales de esta capital, de acuerdo con las condiciones fijadas en la nota preinserta.

Por respeto al Gobierno á quien usted representa, por consideración á la persona de usted, así como por la dignidad del puesto que ocupó, me hago el deber de motivar la respuesta que daré á su referida pregunta, y para ello me bastará comunicarle las reflexiones que me sugiere la circular del señor Secretario de Instrucción pública de la Unión.

Empieza esa circular recordando á los empleados que están vigentes las disposiciones ejecutivas, á virtud de las cuales los ministros de las diversas religiones que se conocen y practican en Colombia, pueden dictar la enseñanza respectiva en todos los establecimientos docentes costeados por la Nación; á los alumnos de ellos que ya por ser mayores de edad, ó ya por disposición de sus padres ó acudientes, quieran recibirla.

De este párrafo de la circular se puede inferir que á los establecimientos de Instrucción pública á que él se refiere, concurren no sólo los hijos de los católicos sino también los de diversos sectarios, que muy bien pudieran ser los luteranos, los calvinistas, los mahometanos, los judíos, &c. &c., oenigmos todos de la moral y el nombre católicos; y esto supuesto, no sería propio de mi ministerio apoyar la perversión de los niños católicos, enviando á tales establecimientos un sacerdote, cuya sola presencia en ellos los justificaría á vista de los padres de familia católicos.

Más adelante, el señor Secretario al indicar que amplía el recuerdo hecho á los empleados, con las condiciones con que puedo y debe dictarse la instrucción religiosa, advierte que eso se haga sin perjuicio de ninguno de los

grandes intereses que se rozan con el asunto, uno de los cuales es la independencia é integridad de la enseñanza científica.

Se supone aquí que la independencia é integridad de la enseñanza científica puede ser vulnerada por la enseñanza religiosa, cosa que se recomienda evitar; pero no se dice la manera como puede causar ese perjuicio. La independencia de la enseñanza científica supone infalibilidad en los maestros que la enseñan, é infalibilidad en el Gobierno que nombra esos maestros; y como la enseñanza religiosa es por su naturaleza independiente de toda Autoridad humana, y es y debe ser dirigida por la suprema Autoridad infalible de la Iglesia, tendremos, pues, en las escuelas, frente á frente una de otra, dos enseñanzas independientes y dos entidades infalibles que las dirigen. ¿Habrá conflicto entre ellas? Y en caso de conflicto, ¿cuál deberá prevalecer?

La independencia de la enseñanza científica puede dar entrada en la escuela á todas las aberraciones científicas adversas á la doctrina católica, que hoy se inventan por todas partes, y los maestros de la Religión no podrían dejar de condenarlas y combatir las; de donde resultaría el conflicto inevitable, en previsión del cual el señor Secretario previene que se salve la independencia de la enseñanza científica; esto es, que prevalezca la ciencia sobre la Religión; determinación á que la Iglesia no puede someterse.

Si no prevaleciera ninguna de las dos, cuando se enseñan al mismo tiempo principios contradictorios, debería resultar el repugnante absurdo de que los alumnos debieran aceptar como verdaderos el pro y el contra en cuestiones de toda clase. Por ejemplo, si se tratase del origen del género humano, deberían creer con la Iglesia Católica, que de Adán y Eva descienden todos los hombres, y creer al mismo tiempo

con el científico Darwin que el mono ha sido uno de nuestros primeros padres. Con la independencia de la enseñanza científica y la enseñanza de varias religiones en una misma escuela, vendría á establecerse sistemáticamente una confusión de ideas, de la cual no sería ni sombra la confusión de ideas que hoy tanto se lamenta. A esa confusión no prestará contingente alguno la Iglesia Católica; su principal empeño es evitarla.

No es, sin embargo, el carácter de mixtas que afectan las escuelas oficiales lo que constituye el peligro más inminente de la actualidad para la enseñanza católica; el peligro más inmediato consiste en la calidad de los maestros que deban regentar esas escuelas. En efecto, individuos que aceptan la misión de enseñar las ciencias y las letras con absoluta independencia de toda religión positiva, tienen que ser forzosamente racionalistas, y su influencia sobre los niños debe ser, á lo menos por el ejemplo, en sentido anticatólico: el racionalismo y el catolicismo se excluyen mutuamente.

Siendo esto así, la evolución natural del expediente adoptado se verificará así: no hay en la diócesis el suficiente número de sacerdotes para la administración de los sacramentos en las parroquias, y por lo mismo en rara ciudad se hallaría un sacerdote que pudiese concurrir como maestro á una sola de las escuelas públicas; hallado que fuese, daría, en el limitado tiempo que se le concede, una corta lección de religión especulativa, la que, á pesar de la cuarta condición contenida en la circular, podría ser con facilidad contrariada por el maestro racionalista, una vez que éste tiene á los alumnos bajo su constante dependencia: en el resto de las escuelas, que serían casi todas, no habría más que enseñanza racionalista. La aceptación, pues, de parte del Clero, del permiso que se le ofrece para en-

someter la Religión en las escuelas oficiales, sería por único resultado el que los niños católicos concurrirían á ellas en la confianza de que iban á educarse en los principios de su santa Religión, cuando en realidad no irían sino á aprender teórica y prácticamente el desprecio de toda religión. Nó, el Clero no puede renunciar así á su divina misión de enseñar á todas las gentes, sin hacerse roo de ignominiosa apostasía.

Por lo visto, el papel que le tocaría desempeñar al Clero en las escuelas oficiales, según las disposiciones que las rigen, á más de ridículo sería degradante y depresivo de la suprema autoridad de la Iglesia; y ese papel se rebaja aún más con las dos primeras condiciones establecidas en la circular de que venimos hablando. Por la primera se exige, como requisito indispensable para la admisión del sacerdote por las respectivos superiores, el que sea de una conducta moral intachable, y prescindiente, además, de las luchas políticas, cuyo subalterno interés vicia frecuentemente, con harta desdicha, las tareas del apostolado religioso. Como igual prescindencia no se exige á los miembros del apostolado científico, sino que más bien se escogen para funcionarios en el ramo de Instrucción pública á los miembros más activos y caracterizados de una escuela política, debe inferirse que el maestro lego podría servir de la política contra la religión, en tanto que al sacerdote católico no le sería permitido enseñar á sus discípulos ni siquiera el Syllabus, por cuanto en él se condenan algunas doctrinas políticas que entran en juego en las luchas de esa especie, sostenidas las más veces no por las armas sino por la palabra, que en Colombia es libre por la Constitución, sin limitación alguna. Limitar excepcionalmente el uso de la palabra al sacerdote, es en este quererle despojar hasta de su calidad de hombre.

La segunda condición va más allá intentando someter la doctrina católica á la revisión de los superiores de los establecimientos de enseñanza, pues á ellos tocaría sin duda decidir cuáles de los textos designados por la Autoridad eclesiástica para la enseñanza, contienen doctrinas contrarias á las bases fundamentales de nuestra organización política. Aquí no es ya el sacerdote el que debe callar, es la Iglesia docente la que necesita el permiso de los maestros legos para poder enseñar la doctrina que le ha sido comunicada por el único maestro supremo de las naciones, Cristo Señor Nuestro.

En cuestiones de importancia como la presente es preciso, más que en otras, ir al fondo de ellas, como paso á hacerlo.

El Gobierno quiere que se enseñe Religión en las escuelas, y no puede quererlo sino por uno de dos motivos; ó estima la Religión como necesario elemento de educación, ó intenta complacer á los padres de familia que claman porque á sus hijos se les dé una educación religiosa.

Si lo primero, la enseñanza religiosa no podría ser conveniente si la Religión que se enseña no es verdadera; no es verdadera si no es de origen divino; teniendo ese origen es altamente respetable en su esencia como en su integridad, de manera que no se la puede cercenar, ni equiparar con las falsas religiones y las falsas filosofías. El Gobierno, pues, que admite en sus escuelas la enseñanza de todas las religiones, no cree en la verdad de ninguna de ellas, ni puede estimar necesaria ni útil su enseñanza.

Nos queda sólo el segundo motivo: el intento de complacer á los padres de familia; pero aún en este caso el Gobierno no sigue el camino que debería seguir. Para ser más equitativo y respetar mejor la igualdad constitucional de los colombianos debería considerar que los padres de familia que

piden instrucción religiosa para sus hijos, la quieren de la Religión tal como ellos la profesan, y que no se les daría completa satisfacción sino estableciendo tantas escuelas como religiones se profesan ó puedan profesarse en el país, dándoles maestros de la entera confianza de los correligionarios. Así habría escuelas á contentamiento de todos; las habría para los católicos con maestros católicos; las habría hasta para los mahometanos, los judíos, los mormónes, &c., con maestros de sus respectivas comuniones.

Puestas en ese estado las cosas, no habría necesidad, como no la hubo en los primeros tiempos de la República, de que el Clero fuese á enseñar Religión en las escuelas: la religiosidad de los maestros es la mejor garantía de que será dada buena educación á los niños, y sólo así se calmarían todas las inquietudes.

En resumen: la Iglesia quiere, y no puede dejar de quererlo, lo mismo que los padres de familia quieren: una educación completamente religiosa para los niños católicos; lo que supone maestros religiosos, aceptados por la Autoridad religiosa, libros aprobados por la misma, y enseñanza supervigilada por ella. Si el temor de Dios, á quien debemos dar estrecha cuenta del desempeño de nuestro cargo pastoral, no nos alejara de las escuelas en que faltan esas condiciones, nos alojaria de ellas la vergüenza de que se nos pudieran enrostrar los siguientes justísimos conceptos del protestante M. Guizot:

"La Religión no es un estudio, un ejercicio cualquiera, al cual se señala lugar y hora; es una ley que debe hacerse sentir constantemente: es necesario que la educación sea dada y recibida en el seno de una atmósfera religiosa."

Por lo expuesto y por lo que ha manifestado á usted otras veces, estará ya persuadido de que tengo justísi-

mas razones para creer que no me es lícito contestar afirmativamente la pregunta que usted se ha servido dírirme.

Con sentimientos de consideración me suscribo de usted muy atento servidor

— CARLOS,
Obispo de Popayan.

Los suscritos, Su Señoría el Doctor Carlos Bermúdez, Obispo de la diócesis de Popayan, y Francisco Marulanda, Superintendente general de la instrucción pública primaria en el Estado del Cauca, deseosos de que se establezca por completo la armonía entre el Gobierno civil y el Clero católico, y con la mira de provenir los graves males que por falta de esa armonía pueden sobrevenir, han convenido en las siguientes estipulaciones.

1.º El Superintendente se obliga á hacer enseñar en todas las escuelas oficiales del Estado la Religión católica, apostólica, romana, bajo la dirección del señor Obispo Diocesano ó de los que lo representen, por textos aprobados por la Autoridad eclesiástica, y á que en la enseñanza de las demás materias no se empleen textos que de alguna manera ataquen, censuren ó motejen la Religión católica.

2.º Se obliga, además, el Superintendente á disponer que los maestros reciban con respeto, sumisión y obediencia las instrucciones que por orden de su Señoría el Obispo se les comuniquen acerca de la enseñanza y educación religiosa de los alumnos.

3.º Su Señoría el Doctor Bermúdez ofrece por su parte ordenar á los venerables Curas y demás miembros del clero de la Diócesis, levanten las censuras que hayan impuesto con motivo de la enseñanza que se da en las escuelas oficiales, y ántes bien, las apoyen por todos los medios compatibles con su sagrado ministerio, ya que